



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el Código Sanitario para reforzar las exigencias aplicables al etiquetado de productos alimenticios en materia de fecha de vencimiento

SESIÓN N°17

FECHA04-05-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☒ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO PARA REFORZAR LAS EXIGENCIAS APLICABLES AL ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LO RELATIVO A LA FECHA DE VENCIMIENTO

I. ANTECEDENTES

Recientemente, se dio a conocer la incautación de más de 15 mil productos alimenticios vencidos que estaban siendo comercializados por una banda que borraba con químicos su fecha de expiración, para luego estampar nuevos plazos de vencimiento de hasta dos años adicionales¹.

Esta situación ha generado preocupación en la ciudadanía a raíz de los riesgos sanitarios asociados al consumo de alimentos caducados y la alta probabilidad de sufrir intoxicaciones o infecciones. Incluso en casos más severos, los afectados pueden requerir hospitalización, especialmente en grupos más expuestos, como personas mayores, embarazadas, niños y pacientes con un sistema inmunológico debilitado.

Junto con la persecución penal de los responsables, resulta necesario elevar el estándar técnico de la normativa vigente en lo relativo a la fecha de vencimiento, mediante un mecanismo dirigido a reforzar los requisitos del sistema de información de los envases.

Al respecto, el artículo 106 del Reglamento de Productos Alimenticios Envasados, contenido en Decreto N°297, del Ministerio de Economía, enumera los elementos que deben figurar en el rótulo, incluyendo la fecha de expiración, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el número 15 de dicho precepto, corresponde a la *“fecha en que termina el período después del cual el*

¹ <https://www.chilevision.cl/noticias/nacional/cambiaban-la-fecha-de-vencimiento-y-los-vendian-incautan-15-mil-alimentos-adulterados/>



producto, almacenado en las condiciones indicadas, no tendrá los atributos de calidad originales. Después de esta fecha, el alimento no se considerará comercializable.”

Asimismo, el artículo 9º del referido reglamento dispone que *“Los datos que deben aparecer en el rótulo, deben indicarse con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso”*.

De manera similar, el artículo 6º del Decreto N°977, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos, indica que *“La información en el rótulo deberá estar en idioma castellano, pudiendo repetirse eventualmente en otro idioma. Los datos deberán señalarse con caracteres visibles, indelebles y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso”*.

De las disposiciones precitadas, se desprende que los datos deben consignarse de forma *“indeleble”*, término que, en su sentido natural y obvio, alude a aquello que *“no se puede borrar o quitar”*².

Sin perjuicio de lo anterior, la regulación actual es insuficiente para detectar si se trata o no de información veraz ante posibles falsificaciones, ya que no se exige el uso de tintas o sistemas que permitan identificar alteraciones indebidas. Así quedó de manifiesto en el caso más reciente en que se reemplazaron las fechas originales sin que existieran señales visibles de tal irregularidad.

Por estos motivos, se requiere avanzar en un marco legal que asegure la trazabilidad de los productos en condiciones aptas para el consumo humano, incorporando nuevos criterios que contribuyan a verificar la autenticidad de la fecha de vencimiento al momento de adquirir los alimentos.

Lo anterior cobra especial relevancia no solo en materia de salud pública, sino que también en el ámbito de la legislación protectora de los derechos del consumidor, cuyos principios prohíben cualquier práctica que induzca al engaño durante el proceso de compra.

² Diccionario de la Real Academia Española.



II. OBJETIVO

Este proyecto tiene por finalidad precisar y reforzar las exigencias aplicables al rótulo de productos alimenticios, específicamente lo relativo a la fecha de vencimiento, para que cualquier modificación no autorizada de dicha información pueda ser detectada por el consumidor.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórese en el artículo 105 del Código Sanitario, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de vencimiento de productos alimenticios deberá aparecer con caracteres visibles, indelebles y fáciles de leer en circunstancias normales de compra y uso.

Para estos efectos, los datos se estamparán mediante materiales o sistemas que permitan detectar cualquier alteración o modificación no autorizada, conforme a las especificaciones técnicas que señale el reglamento”.




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. DANIEL LILAYU V.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. YESSENIA VALDEBENITO T.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. RODOLFO TEAD D.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY G.

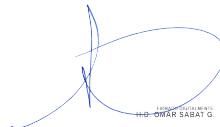

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MARLENE PÉREZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JAIME COLOMA A.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. NATALIA ROMERO T.


FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. OMER SABAT G.

